



RESOLUCIÓN SUBDIRECTORAL N° 023-2023-AMAG/PCA

Lima, 17 de mayo de 2023

VISTA:

La solicitud de reprogramación de examen final del curso “**Argumentación Jurídica, Razonamiento Probatorio decisorio y justificatorio**”, presentada por el discente; Alexander Manuel Sarazu Sanchez, del 25° Programa de Capacitación para el Ascenso de Magistrados – Tercer Nivel de la Magistratura; y:

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 151° de la Constitución Política del Perú, la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles para los efectos de su selección;

Que, el Reglamento del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, aprobado con Resolución Administrativa del Pleno del Consejo Directivo N° 003-2023-AMAG/CD de fecha 10 de enero de 2023; establece en su artículo 70° que “*Actividad de aprendizaje que permite verificar o comprobar que el discente ha logrado la competencia esperada, con la finalidad de consolidar el aprendizaje mediante la integración de conocimientos, habilidades y actitudes desarrolladas en la actividad académica (,,,) ;*”

Que, el curso de “**Argumentación Jurídica, Razonamiento Probatorio decisorio y justificatorio**”, del 25° Programa de Capacitación para el Ascenso de Magistrados – Tercer Nivel de la Magistratura, estaba programado para ejecutarse del 30 de marzo al 26 de abril del 2023, teniendo como fecha de la sesión síncrona los días 8 y 22 de abril, habiéndose fijado el examen final para los días 25 y 26 de abril del presente año;

Que, el artículo 77° del vigente Reglamento del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, señala que, “*El único componente evaluativo que es susceptible de reprogramación es el examen final y procederá sólo en el caso que el discente no se haya presentado o rendido dicho examen final en la fecha programada, debido a un caso fortuito o de fuerza mayor, el cual será debidamente justificado y acreditado.*”

Que, se ha evaluado los aspectos formales: solicitud, plazo y pago de tasa correspondiente, así como los aspectos de fondos establecidos en la norma precitada, por lo que, en cada caso, recomiendan la procedencia o no de cada una de las solicitudes;

Que, el último párrafo del artículo 77° del Reglamento del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, establece que de declararse procedente la solicitud, la Subdirección del Programa establecerá el modo, lugar y fecha y hora de examen. Después de reprogramada una evaluación, no procede nueva reprogramación.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de reprogramación de Trabajo Final del curso de “**Argumentación Jurídica, Razonamiento Probatorio decisorio y justificatorio**”, del 25° Programa de Capacitación para el Ascenso de Magistrados – Tercer Nivel de la Magistratura, sustentado en los documentos de visto.

ARTÍCULO SEGUNDO: FIJAR fecha para rendir la evaluación Examen Final Reprogramado dentro del plazo establecido que corre desde las 00:00 horas del día 24 de mayo hasta las 23:55 del día 25 de mayo de 2023.

La evaluación según informes de visto deberá ser rendida por el discente:

N°	DNI	Apellidos y Nombres	Nivel	Curso
1	40054026	Alexander Manuel Sarazu Sanchez	III	Argumentación Jurídica, Razonamiento Probatorio decisorio y justificatorio

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Coordinadora del 25° Programa de Capacitación para el Ascenso, la notificación a todos los interesados de su jurisdicción la presente Resolución, a través de su correo electrónico registrado para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR la notificación al área de Soporte Tecnológico, para realizar las gestiones pertinentes a fin de cumplir con lo resuelto en los artículos Primero y Segundo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE M. CASTAÑEDA MARIN
Subdirector PCA
Academia de la Magistratura